



Anuncio de resolución de procedimiento de reintegro

Fecha de publicación: 11 de octubre de 2023

Plazo de ingreso voluntario: hasta el 20 de noviembre de 2023

En relación a la convocatoria de **subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 10 de octubre de 2023, adoptó la siguiente Resolución:

“Resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas a diversas entidades deportivas por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022.

Exp.: E2021008263

ANTECEDENTES

I.- El 23 de noviembre de 2022, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó la Resolución de aprobación de inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones destinada a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022 (en adelante **subvención de categorías nacionales**).

El apartado primero de la parte dispositiva de la referida resolución establecía lo siguiente:

“Primero.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, al no justificar debidamente las mismas:

- Reintegro de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud (G38695615), con número de expediente E2021008263S0020, por su participación en la “División de Honor Femenina Liga Iberdrola (1ª categoría)”, temporada 2021/2022, por importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (194.640,28 €) más los correspondientes intereses de demora.
- Reintegro de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud

Código Seguro De Verificación	Una2FBCEhP1ZNBIthVhelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/10/2023 08:28:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCEhP1ZNBIthVhelEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11



(G38695615), con número de expediente E2021008263S0021, por su participación en la "División de Honor Plata Femenina (2ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (78.605,04 €) más los correspondientes intereses de demora.

- c) Reintegro de la subvención concedida al Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo (G38216511), con número de expediente E2021008263S0025, por su participación en la "Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA) masculina (4ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (41.267,64 €) más los correspondientes intereses de demora.
- d) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (G38902813), con número de expediente E2021008263S00027, por su participación en la "División de Honor Masculina de Atletismo (1ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (2.416,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- e) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (G38902813), con número de expediente E2021008263S00028, por su participación en la "División de Honor Femenina de Atletismo (1ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.340,64 €) más los correspondientes intereses de demora.
- f) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cisnalter (G76618016), con número de expediente E2021008263S0032, por su participación en la "Superliga 2 de Voleibol Masculina (2ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTE CENTIMOS (58.260,20 €) más los correspondientes intereses de demora.
- g) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cisnalter (G76618016), con número de expediente E2021008263S0033, por su participación en la "Primera División Femenina de Voleibol (3ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (34.678,69 €) más los correspondientes intereses de demora.
- h) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cisnalter (G76618016), con número de expediente E2021008263S0034, por su participación en la "Primera División Masculina de Voleibol (3ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de VEINTITRES MIL SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (23.061,33 €) más los correspondientes intereses de demora."

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Una2FBCehP1ZNBIthVhelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/10/2023 08:28:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCehP1ZNBIthVhelEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11



II.- En la citada resolución se otorgó a las entidades deportivas un plazo de alegaciones de quince (15) días hábiles, entre el 25 de noviembre y el 19 de diciembre de 2022, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna.

Las entidades deportivas presentaron documentación en el referido trámite.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Fiscalización y control financiero del expediente.

La Circular de la Intervención General relativa a los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, de fecha 3 de marzo de 2021, establece que la actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. Análisis de las alegaciones presentadas.

Una vez analizada por el Servicio Administrativo de Deportes la documentación presentada por las entidades deportivas en el trámite de alegaciones, el resultado es el siguiente:

a) En el caso de los clubes que se relacionan a continuación, se considera que la documentación aportada se ajusta a las bases reguladoras y acredita adecuadamente la realización de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la documentación justificativa se ha presentado extemporáneamente, procede la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

“3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”

Solicitante	Categoría	Subvención
Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo	Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA) masculina (4ª categoría)	41.267,64 €
Club Deportivo Cisnalter	Superliga 2 de voleibol masculino (2ª categoría)	58.260,20 €
Club Deportivo Cisnalter	Primera división femenina de voleibol (3ª categoría)	34.678,69 €
Club Deportivo Cisnalter	Primera división masculina de voleibol (3ª categoría)	23.061,33 €

b) El 29 de noviembre de 2022, el Club Deportivo Cateca, devuelve voluntariamente el importe dispuesto en la resolución de inicio de procedimiento de reintegro, correspondiente a los expedientes E2021008263S00025 y E2021008263S00027.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Una2FBCehP1ZNBItHvleEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/10/2023 08:28:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCehP1ZNBItHvleEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11



Consecuentemente, procede aceptar la devolución realizada por el club deportivo beneficiario y calcular los intereses de demora desde la fecha en que se abonó la subvención de concesión hasta el momento de la devolución efectiva, con el siguiente resultado:

Expte.	Subvención	Abono subvención	Devolución	Demora	Tipo de interés	Importe intereses
E2021008263S00027	2.416,00 €	10/03/22	29/11/22	265	3,750%	65,78 €
E2021008263S00028	3.340,64 €	10/03/22	29/11/22	265	3,750%	90,95 €
Total						156,73 €

c) La Asociación Club Balonmano Salud aportó un informe de auditoría para justificar la subvención correspondiente al expediente E2021008263S00020.

Una vez analizado el referido documento, no puede considerarse justificada la subvención otorgada a la vista de las manifestadas realizadas en su "anexo de auditoría":

- “1. No hemos podido comprobar que los gastos y los pagos están reflejados en los registros contables, puesto que no han sido aportados por parte de la entidad beneficiaria”
2. No hemos podido obtener evidencia de una serie de gastos, debido a que el documento justificativo o el justificante de pago, o bien los dos, no han sido aportados por parte del beneficiario (...)
3. Desde el número de orden 158 hasta el número de orden 167 no ha sido posible identificar cuál de las facturas aportadas corresponde a cada operación descrita en el Anexo VIII. No obstante, se ha podido comprobar que el importe pagado coincide con el importe imputado, pero no con el importe que aparece en los documentos justificativos.”

Analizado el informe de auditoría y el resto de documentación justificativa aportada por la entidad deportiva beneficiaria, se considera que no se ha justificado adecuadamente más del 50% de la subvención otorgada.

La base 14 de las reguladoras de la presente convocatoria establece que procede el reintegro del importe total de la subvención otorgada, con los correspondientes intereses de demora, en el caso de "Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada".

Por lo tanto, procede reintegrar la totalidad de la subvención concedida (194.640,28 €), más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 23 de noviembre de 2022:

Expediente E2021008263S00020 (intereses de demora)					
fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
09/02/22	31/12/22	326	3,750%	95,22	2.843,02

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Una2FBCehP1ZNBItHvelEw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/10/2023 08:28:02
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCehP1ZNBItHvelEw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/11	



01/01/23	10/10/23	283	4,0625%	89,55	
09/02/22	31/12/22	326	3,750%	1.540,60	45.997,57
01/01/23	10/10/23	283	4,0625%	1.448,84	
18/02/22	31/12/22	317	3,750%	202,82	6.227,42
01/01/23	10/10/23	283	4,0625%	196,15	
18/02/22	31/12/22	317	3,750%	1.808,55	55.530,68
01/01/23	10/10/23	283	4,0625%	1.749,12	
10/03/22	31/12/22	297	3,750%	2.564,42	84.041,59
01/01/23	10/10/23	283	4,0625%	2.647,17	
TOTAL				12.342,44	

d) La Asociación Club Balonmano Salud aportó con fecha 19 de diciembre de 2022 un informe de auditoría para justificar la subvención correspondiente al expediente E2021008263S00021, siendo el mismo sustituido por nuevo informe de auditoría de fecha 19 de julio de 2023.

Analizado el informe de auditoría y el resto de documentación justificativa aportada por la entidad deportiva beneficiaria, se considera que la misma se ajusta a las bases reguladoras y acredita adecuadamente la realización de la actividad subvencionada.

No obstante, procede:

- Reintegro parcial de la subvención concedida, toda vez que el coste total de la actividad ascendió a 109.911,67 € y conforme la base reguladora 12.5 de las presentes subvenciones

“5.- En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.”

Consecuentemente procedería el reintegro parcial de la subvención más los correspondientes intereses de demora, conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 23 de noviembre de 2022:

Coste de la actividad subvencionada	Subvención máxima a conceder (70% del coste de la actividad) A	Subvención concedida B	Reintegro Parcial (A - B)
109.911,67	76.938,16 €	78.605,04	1.666,88 €

Expediente E2021008263S00021 (intereses de demora)					
fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
10/03/2022	31/12/2022	297	3,750%	50,86	1.666,88
01/01/2023	10/10/2023	283	4,0625%	52,50	
TOTAL				103,36 €	

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Una2FBCehP1ZNBIthVhelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/10/2023 08:28:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCehP1ZNBIthVhelEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11



- Dado que la documentación justificativa se ha presentado extemporáneamente, procede la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

“3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”.

Tercero. Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Cuarto. Causas de reintegro.

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Una2FBCehP1ZNBIthVvelEw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/10/2023 08:28:02
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCehP1ZNBIthVvelEw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11		



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La base reguladora 13 “Obligaciones de los beneficiarios”, recoge en su apartado l) lo siguiente:

“l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.”

Asimismo, la base reguladora 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“l. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

ll. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

(...)

V.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Una2FBCehP1ZNBIthVvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/10/2023 08:28:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCehP1ZNBIthVvelEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11



i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.5, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

(...)"

Quinto. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del RLGS.

Sexto. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Séptimo. Competencia reintegros.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.


Por Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes D^a María Yolanda Moliné Rodríguez.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Declarar la improcedencia del reintegro de las subvenciones concedidas que se detallan a continuación, al considerar debidamente justificadas las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022:

Exp.	Beneficiario	CIF	Categoría	Subvención
E2021008263S00025	Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo	G38216511	Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA) masculina (4 ^a categoría)	41.267,64 €
E2021008263S00032	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Superliga 2 de voleibol masculino (2 ^a categoría)	58.260,20 €
E2021008263S00033	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Primera división femenina de voleibol (3 ^a categoría)	34.678,69 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Una2FBCEhP1ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/10/2023 08:28:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCEhP1ZNBItHvelEw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	

Exp.	Beneficiario	CIF	Categoría	Subvención
E2021008263S00034	Club Deportivo Cisanalter	G76618016	Primera división masculina de voleibol (3ª categoría)	23.061,33 €

Segundo. Aceptar las devoluciones voluntarias realizadas por el Club Deportivo Cateca, con CIF G38902813, que se detallan a continuación, correspondientes a los importes no justificados de las subvenciones concedidas por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, debiéndose de abonar al Cabildo Insular de Tenerife los intereses de demora ocasionados desde la fecha de abono de las subvenciones concedidas hasta la fecha de las devoluciones voluntarias realizadas:

Exp.	Objeto subvención	Importe	Intereses de demora
E2021008263S00027	División de Honor Masculina de Atletismo (1ª categoría)	2.416,00 €	65,78 €
E2021008263S00028	División de Honor Femenina de Atletismo (1ª categoría)	3.340,64 €	90,95 €

Tercero. Reconocer el derecho a nombre del Club Deportivo Cateca, con NIF G38902813, por las cantidades que se detallan a continuación, en concepto de devolución voluntaria del importe no justificado de la subvención concedida por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp	Texto	Importe devolución de subvención	Reconocimiento Derecho (DR)
E2021008263S00027	Devolución voluntaria reintegro parcial subvención 2021/22	2.416,00 €	2023-012194
E2021008263S00028	Devolución voluntaria reintegro parcial subvención 2021/22	3.340,64 €	2023-012195

Cuarto. Reconocer el derecho de cobro al Club Deportivo Cateca, con CIF G38902813, por los importes que se detallan a continuación, en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha de devolución voluntaria del reintegro parcial realizada por el interesado, con cargo a aplicación presupuestaria 3930000:

Nº exp	Texto	Importe	Reconocimiento Derecho (DR)
E2021008263S00027	Intereses de demora subv cat nacionales 2021/22	65,78 €	2023-012196
E2021008263S00028	Intereses de demora subv cat nacionales 2021/22	90,95 €	2023-012197

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Una2FBCEhP1ZNBIthVhelEw==	Firmado	11/10/2023 08:28:02
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCEhP1ZNBIthVhelEw%3D%3D	
Normativa	Página	9/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto. Ordenar el reintegro total de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud, con CIF G38695615, que se detalla a continuación, correspondiente a las destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente la misma:

Exp.	Beneficiario	CIF	Categoría	Reintegro Subvención	Intereses de demora
E2021008263S00020	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	División de Honor Femenina Liga Iberdrola (1ª categoría)	194.640,28 €	12.342,44 €

Sexto. Declarar la improcedencia del reintegro de la subvención que se detallan a continuación, al considerarse parcialmente justificada la subvención concedida destinada a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022:

Exp.	Beneficiario	CIF	Categoría	Subvención parcial justificada
E2021008263S00021	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	División de Honor Plata Femenina (2ª categoría)	76.938,16 €

Séptimo. Ordenar el reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud, con CIF G38695615, que se detalla a continuación, correspondiente a las destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente la misma:

Exp.	Beneficiario	CIF	Categoría	Reintegro Subvención	Intereses de demora
E2021008263S00021	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	División de Honor Plata Femenina (2ª categoría)	1.666,88 €	103,36 €

Octavo. Reconocer el derecho de cobro a la Asociación Club Balonmano Salud, con NIF G38695615, en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, al no justificar debidamente las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp.	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2021008263S00020	Reintegro subv. Cat nacionales 2021/22	194.640,28 €	2023-012198

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Una2FBCehP1ZNBIthVhelEw==	Firmado	11/10/2023 08:28:02
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCehP1ZNBIthVhelEw%3D%3D	
Normativa	Página	10/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº exp.	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2021008263S00021	Reintegro parcial subv. Cat nacionales 2021/22	1.666,88 €	2023-012199

Noveno. Reconocer el derecho de cobro a la Asociación Club Balonmano Salud, con NIF G38695615, en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, hasta la fecha de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Nº exp.	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2021008263S00020	Intereses de demora reintegro subv. Cat nac 2021/22	12.342,44 €	2023-012200
E2021008263S00021	Intereses de demora reintegro subv. Cat nac 2021/22	103,36 €	2023-012201

Décimo. Plazo de ingreso:

- I. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- II. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Undécimo. La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

Duodécimo. Ordenar la publicación de los presentes reintegros de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de su desestimación por silencio administrativo.”

(Documento firmado electrónicamente)

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Una2FBCehP1ZNBitHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/10/2023 08:28:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Una2FBCehP1ZNBitHvelEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

